

## BOLETÍN TRIBUTARIO - 196

### CONCEPTOS DIAN

#### 1. CONTRATOS "LLAVE EN MANO" - RETENCIÓN EN LA FUENTE - OBLIGACIÓN DE PRESENTAR DECLARACIÓN DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Ante una consulta formulada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en el sentido de cuál es el tratamiento tributario, teniendo como marco la licitación pública internacional que adelanta dicha entidad, cuyo objeto es la adquisición de un satélite de comunicaciones sociales bajo la modalidad de "llave en mano", y cuyas actividades serán adelantadas por contratistas sociedades extranjeras sin domicilio en Colombia, parte en el exterior y parte en el territorio Colombiano, la DIAN responde precisando:

- La doctrina oficial señala que el "*Contrato Llave en Mano*" es aquel por medio del cual una persona se compromete a construir o fabricar y entregar en perfecto funcionamiento, un bien mueble o inmueble de conformidad con las características indicadas por el contratante, a cambio de un precio dentro del cual se encuentran incorporados los costos y gastos necesarios más la utilidad perseguida por el contratista. Se caracteriza, entre otras cosas, porque dentro del valor del contrato se incorporan todos los costos y gastos en que se incurre para el cumplimiento del mismo tales como estudios de pre-factibilidad, diseño de planos, construcción o fabricación del bien hasta entregar el bien en funcionamiento.

- Conforme con lo previsto en el numeral 15 del artículo 24 del Estatuto Tributario, los ingresos relativos a la ejecución de "*Contratos Llave en Mano*" y demás contratos de confección de obra material, percibidos por contratistas sociedades extranjeras sin domicilio en Colombia que para su ejecución realizan o desarrollan obligaciones o prestaciones, parte en el exterior y parte en el territorio Colombiano, la totalidad del valor del contrato se considera de fuente nacional y por tanto sometido a imposición en Colombia.
- La tarifa de retención a título del impuesto sobre la renta es del 1% y debe aplicarse sobre el valor bruto de la totalidad de los pagos o abonos en cuenta que se hagan en desarrollo del contrato.
- Los contratistas extranjeros no residentes en el país que perciban ingresos por este concepto están obligados a presentar declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios en Colombia, y para el efecto debe observar las disposiciones del Libro Primero del Estatuto Tributario. Las disposiciones relacionadas con "contratos de servicios autónomos" aplicarán en aquellos casos respecto de los cuales se configuren las condiciones previstas en los Artículos 200 y siguientes del E.T. y sus normas reglamentarias. Es importante señalar que para hacer uso de la opción citada por parte dichos contribuyentes se requiere llevar contabilidad. (Concepto 083098 del 9 de octubre de 2009).

## 2. RESERVA DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS

La información tributaria contenida en las declaraciones del Impuesto sobre la Renta y Complementarios e Impuesto sobre las Ventas así como la recopilada directamente de los contribuyentes y no contribuyentes, administrada por la entidad y que puede ser suministrada a las Secretarías de Hacienda Departamentales y Municipales, es la indispensable para la liquidación y control de los impuestos departamentales y municipales. (Concepto 081635 del 6 de octubre de 2009).

### 3. FACTURA DE VENTA - REQUISITOS

**Con ocasión de la expedición de la Ley 1231 de 2008, no se altera ni modifica el Estatuto Tributario en cuanto a los requisitos de la factura de venta para efectos tributarios. No se hizo otra cosa que convalidar los requisitos comerciales y fiscales que deben cumplir las facturas de venta en el momento de su expedición para el reconocimiento de costos, deducciones e impuestos descontables, establecidos en los literales b), c), d), e), f) y g) del artículo 617 del Estatuto -Tributario. (Concepto 088871 del 29 de octubre de 2009).**

FAO  
17 DE NOVIEMBRE DE 2009